Expediente: **14818/24**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ MORALES ROQUE MARCELO Y SRA. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **19/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MORALES, ROQUE MARCELO Y SRA.-DEMANDADO
27293912535 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 14818/24

H108012987978

Juzgado de Cobros y Apremios 2

JUICIO: "SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ MORALES ROQUE MARCELO Y SRA. s/ COBRO EJECUTIVO".- Expte. 14818/24.

San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver la causa caratulada SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ MORALES ROQUE MARCELO Y SRA. s/ COBRO EJECUTIVO.-

CONSIDERANDOS:

Que en autos se presenta **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M.** por medio de su letrada apoderada e inicia acción ejecutiva en contra de **MORALES ROQUE MARCELO Y SRA**, de las condiciones allí descriptas. Reclama la suma de **$104.938,42**, más intereses, gastos y costas, desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta su efectivo pago.

Que intimado de pago y citado a oponer excepciones, el accionado no se presentó, ni las opuso por lo que corresponde dictar sentencia haciendo lugar a la ejecución en contra **MORALES ROQUE MARCELO**, atento a que no se integro litis con la codemandada, aplicando las costas al accionado vencido (art. 61 C. P. C. y C.).

Atento a que no se ha dado cumplimiento con los recaudos de las leyes 5233 y 6059 ni haber acreditado la letrada apoderada de la actora su condición frente a ARCA se difiere pronunciamiento de honorarios.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución iniciada por **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M.** , en contra de **MORALES ROQUE MARCELO**, hasta hacerse íntegro pago a la acreedora, del capital reclamado, de **PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 42/100 ($104.938,42)**, con más sus intereses, gastos y costas. El capital reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. Las costas se imponen a la parte ejecutada, vencida, conforme a lo considerado.-

SEGUNDO: Reservar pronunciamiento de honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE SABER.- JRDB

Actuación firmada en fecha 18/12/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.